

Dr.  
**PIERO G. AYCART VINCENZINI**

NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

24.

000002



REFORMA DEL ESTATUTO DE  
LA COMPAÑIA CORPETROLSA  
S.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA -----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veinte de septiembre del dos mil uno, ante mi, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular TRIGÉSIMO, de este Cantón, comparece la Señora Economista Nathalie Suescum Romero, en su calidad de Gerente General de la compañía CORPETROLSA S.A. tal como consta en el Nomenclario que se agregará como documento habilitante.- La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerlo doy fe.- Bien instruida en el objeto y resultados de esta escritura a la que procede como queda expresado; y, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la Reforma del Estatuto Social de la compañía CORPETROLSA S.A., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece a

Dr. Pío  
NOTARIO  
CANTON GUAYAQUIL

la celebración del presente instrumento, la señora Economista Nathalie Suescum Romero, en su calidad de Gerente General de la compañía CORPETROLSA S.A., conforme lo acredita con la copia del nombramiento que se acompaña como habilitante.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- dos.uno) La compañía CORPETROLSA S. A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, el cuatro de febrero del dos mil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, con fecha veintinueve de febrero del dos mil. La conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América se la realizó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, el dos de febrero del dos mil uno, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, con fecha veinticinco de abril del dos mil uno. dos.dos) La compañía CORPETROLSA S. A. se constituyó con un capital social autorizado de doscientos millones de sucres (S/. 200.000.000) y un capital social suscrito de cien millones de sucres (S/. 100.000.000) dividido en diez mil (10.000) acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres (S/. 10.000) cada una, y actualmente su capital social suscrito es de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$

Dr.  
**PIERO G. AYCART VINCENZINI**

NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

000003

4.000,00) representado en diez mil (10.000) acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 0.40) cada una. Dos.tres) La Junta General Universal de Accionistas, en sesión celebrada el diecinueve de septiembre del dos mil uno resolvió reformar su estatuto social, según el texto aprobado que consta transcrito en la copia del Acta de la referida Junta General Universal, que se incorpora a esta escritura como habilitante. TERCERA: DECLARACIONES.- Con tales antecedentes, la Economista Nathalie Suescum Romero, en su calidad de Gerente General de la compañía CORPETROLSA S. A. y como tal su representante legal, debidamente autorizada por la Junta General Universal de Accionistas celebrada el diecinueve de septiembre del dos mil uno, cuya copia forma parte de este instrumento, declara: tres.uno) Que se reforma el Estatuto Social de la compañía en el Artículo Cuarto, referente al Objeto Social de la Compañía, según se indica en el Acta de Junta en mención y de acuerdo a lo estipulado en la cláusula cuarta de esta escritura. Tres.dos) Que se reforma el Estatuto Social de la compañía, en el Artículo Décimo Primero, literal g y el Artículo Décimo Segundo referente al monto autorizado para obligar

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

a la Compañía, conforme se indica en el Acta de Junta en mención, y según lo estipulado en la cláusula cuarta de esta escritura. CUARTA: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA CORPETROLSA S. A.- El estatuto social de la compañía CORPETROLSA S. A. queda reformado: cuatro.uno) En su Artículo Cuarto, mismo que en adelante dirá: "ARTICULO CUARTO: OBJETO: La compañía que se constituye por este instrumento tiene por objeto el almacenaje, la comercialización y distribución entre personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, a nivel nacional e incluso internacional de toda clase de hidrocarburos, combustibles o solventes, solventes industriales, asfaltos, diesel, gas, combustibles para aviones (JPI), de producción nacional o extranjera. A la comercialización local de hidrocarburos mediante instalación para venta al público de gasolineras, depósitos o distribuidoras. A la implementación de materiales, maquinarias, equipos, herramientas, luminarias, complementos y asistencia técnica para el funcionamiento de gasolineras, depósitos o distribuidoras. A la contratación del equipo o recurso humano suficiente y necesario para la instalación. A la adquisición por importación de toda clase de equipos, vehículos, barcos, tanques o material o equipo técnico para el desarrollo de la actividad de comercialización y distribución

Guayaquil, Febrero 29 del 2000

0000014

Señora Economista  
NATHALIE SUESCUM ROMERO  
Ciudad



Recebo Nominamiento de GERENTE GENERAL de la com-  
pañía anónima "CORPETROLSA S.A."-

De mis consideraciones:

Cúmpleme hacerle conocer que la junta general inaugural de accionistas de la compañía anónima "CORPETROLSA S. A.", celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirla para el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía por el primer período de DOS AÑOS. Con este nombramiento tendrá usted, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual y además las facultades señaladas en el estatuto social de la misma.

La compañía anónima "CORPETROLSA S. A.", se constituyó por escritura pública otorgada ante la notaria décimo tercera de Guayaquil, Dra. Norma Plaza de Garca, el día 4 de Febrero del 2000, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día de hoy, 29 de Febrero del 2000.

Atentamente,

*AB. VIRGILIO JARRIN ACUNZO*  
AB. VIRGILIO JARRIN ACUNZO  
Secretario Ad-Hoc

*Dr. Virgilio Jarrin Acunzo*  
Señor Abogado  
VIRGILIO JARRIN ACUNZO  
Ciudad.-

Impuesto del contenido de su comunicación, acepto el cargo conferido.

Cordialmente,

*Nathalie Suescum Romero*  
ECOM. NATHALIE SUESCUM ROMERO  
C.I.# 0910827765

Guayaquil, Febrero 29 del 2000

En la presente fecha queda inscrito este  
Nombramiento de *Gerente General*  
Folio(s) *14.519* Registro Mercantil No.  
*4.217* Repertorio No. *5.438*  
Se archivan los Comprobantes de pago por los  
impuestos respectivos.  
Guayaquil, *19 de Marzo del 2000*

*LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO*  
Registrador Mercantil suplente  
del Cantón Guayaquil

El señor Patricio Enrique Bustos Peñaherrera, toma la palabra y manifiesta que está de acuerdo con lo manifestado por la Gerente General, Sra. Econ. Nathalie Suescum Romero, y solicita a la Secretaria que proceda a tomar votación sobre el punto que se está tratando, esto es, reformar los artículos Undécimo, literal g y el Duodécimo.

El señor Oscar Vicente Bustos Peñaherrera, propietario de seis mil (6.000) acciones, vota a favor de la propuesta; el señor Patricio Enrique Bustos Peñaherrera, propietario de dos mil (2.000) acciones, también vota a favor de la propuesta. El señor Detlef Rauchenberger Gold, propietario de dos mil (2.000) acciones manifiesta que el también vota a favor de la propuesta presentada. Habiendo votado a favor de las reformas planteadas, se aprueba por unanimidad.

La Junta General Universal resuelve por unanimidad que se reforme el Estatuto Social en su artículo Undécimo, literal g, de forma que el mismo quede de la siguiente manera:

"g) Autorizar la venta, permuta, hipoteca de los bienes de la sociedad y autorizar su endeudamiento, por una suma mayor a doscientos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica"

Así mismo, la Junta General Universal resuelve por unanimidad que se reforme el Estatuto Social en su artículo Duodécimo de manera que el mismo quede así:

**"ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ADMINISTRADORES:** La administración de la compañía se efectuará a través del Presidente, del Gerente General y del Gerente, nombrados para un periodo de dos años pudiendo ser reelegidos indefinidamente, podrán no ser accionistas de la compañía. Los administradores podrán comprometer a la compañía hasta una suma igual a doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América. Cuando deban hacerlo por una suma mayor se requerirá autorización de la Junta General de Accionistas"

Dr. Pedro  
NOTARIO  
CANTON GUAYAS

La Junta General de Accionistas, resuelve autorizar a la Econ. Nathalie Suescum Romero, actual Gerente General de la Compañía y como tal Representante Legal de CORPETROLSA S. A., para que suscriba la correspondiente Escritura Pública de Reforma del Estatuto Social.

El Presidente de la Junta concede un receso de treinta minutos para la redacción del Acta; y, una vez reinstalada la sesión, leída que les fue la misma a los presentes, se la aprueba por unanimidad y sin modificación alguna, por lo que el Presidente declara concluida la sesión, firmando para constancia en unión de los accionistas presentes y Secretaria de la junta que certifica.

F) Vicente Bustos Peñaherrera, Presidente de la Junta, Accionista; F) Patricio Bustos Peñaherrera, Accionista; F) Detlef Rauchenberger Gold,



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑÍA CORPETROLSA S. A.**

0000016

En la ciudad de Guayaquil, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil uno, siendo las nueve horas, en el domicilio de la Compañía, ubicado en la Avenida Viuda de Pareja, y Avenida Juan Tanca Marengo, Condominio Bodegas Mario Coka Barriga, Oficina No. 2, se reúne la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía CORPETROLSA S. A. con la asistencia de los señores Oscar Vicente Bustos Peñaherrera, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, propietario de seis mil (6.000) acciones, Patricio Enrique Bustos Peñaherrera, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, propietario de dos mil (2.000) acciones, y Detlef Rauchenberger Gold, de nacionalidad alemana, por sus propios derechos, propietario de dos mil (2.000) acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas. Por lo que se encuentra presente en esta Junta la totalidad del Capital Suscrito y pagado de la Compañía, el mismo que asciende a la suma de CUATRO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en diez mil acciones de cuarenta centavos de dólar cada una.

Como se encuentra presente la totalidad de los accionistas y por tanto representada la totalidad del capital social pagado de la compañía, la concurrente resuelve constituirse en Junta General Universal de Accionistas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con la finalidad de tratar el siguiente único punto:

**PRIMER PUNTO: REFORMA DEL ARTÍCULO CUARTO DEL ESTATUTO SOCIAL.**

**SEGUNDO PUNTO: REFORMA DE LOS ARTICULOS DECIMO PRIMERO, LITERAL G, Y DECIMO SEGUNDO DEL ESTATUTO SOCIAL.**

Actúa como Presidente de la junta el señor Vicente Bustos Peñaherrera, en su calidad de Presidente de la Compañía, y como secretaria la señora Econ. Nathalie Suescum Romero, en su calidad de Gerente General y como tal Secretaria de las Juntas Generales.

El Presidente dispone que la Secretaria cumpla con lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías, hecho lo cual ordena se dé inicio a la sesión y se trate los puntos propuestos.

**PRIMER PUNTO: REFORMA DEL ARTÍCULO CUARTO DEL ESTATUTO SOCIAL.-** El señor Vicente Bustos Peñaherrera, Presidente de la Junta, manifiesta que se ha visto la posibilidad de incursionar en otros negocios paralelos a la Comercialización de Derivados de Petróleo, como el transporte terrestre, marítimo y fluvial de los mismos, así como a la posibilidad de importar navíos, por lo que es necesario realizar una reforma en el Artículo Cuarto del Estatuto Social, que hace referencia al Objeto, a fin de que no exista impedimento alguno para el desarrollo de estos nuevos negocios.

El señor Detlef Rauchenberger Gold, hace uso de la palabra y manifiesta, que está de acuerdo con lo solicitado por el Presidente, Sr. Vicente Bustos Peñaherrera, por lo que solicita se someta a votación la propuesta presentada.

El señor Oscar Vicente Bustos Peñaherrera, propietario de seis mil (6.000) acciones, vota a favor de la propuesta; el señor Patricio Enrique Bustos Peñaherrera, propietario de dos mil (2.000) acciones, también vota a favor de la propuesta y el señor Detlef Rauchenberger Gold, propietario de dos mil (2.000) acciones manifiesta que el también vota a favor de la propuesta presentada.

La Junta General Universal resuelve por unanimidad que se reforme el Estatuto Social en su artículo Cuarto, de forma que el mismo quede de la siguiente manera:

**"ARTICULO CUARTO: OBJETO:** La compañía que se constituye por este instrumento tiene por objeto el almacenaje, la comercialización y distribución entre personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, a nivel nacional e incluso internacional de toda clase de hidrocarburos, combustibles o solventes, solventes industriales, asfaltos, diesel, gas, combustibles para aviones (JPI), de producción nacional o extranjera. A la comercialización local de hidrocarburos mediante instalación para venta al público de gasolineras, depósitos o distribuidoras. A la implementación de materiales, maquinarias, equipos, herramientas, luminarias, complementos y asistencia técnica para el funcionamiento de gasolineras, depósitos o distribuidoras. A la contratación del equipo o recurso humano suficiente y necesario para la instalación. A la adquisición por importación de toda clase de equipos, vehículos, barcos, tanques o material o equipo técnico para el desarrollo de la actividad de comercialización y distribución de hidrocarburos y más solventes o combustibles. Al transporte terrestre, marítimo o fluvial de toda clase de derivados del petróleo. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar y celebrar toda clase de actos o contratos permitidos dentro del marco legal"

**SEGUNDO PUNTO: REFORMA DE LOS ARTICULOS DECIMO PRIMERO, LITERAL G, Y DECIMO SEGUNDO DEL ESTATUTO SOCIAL.-** Toma la palabra la Econ. Nathalie Suescum Romero quien manifiesta que debido a que los montos de negociación de la Compañía CORPETROLSA S. A., son muy superiores a lo autorizado en el artículo Duodécimo del Estatuto vigente, y que esto está causando algunos inconvenientes en las operaciones regulares de la empresa, se hace necesario reformar el artículo Undécimo, literal G, y el artículo Duodécimo en lo relacionado al monto autorizado para comprometer a la compañía el mismo que deberá ser cambiado de cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica a Doscientos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Dr.  
**PJERO G. AYCART VINCENZINI**

NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000007

de hidrocarburos y más solventes o combustibles.  
Al transporte terrestre, marítimo o fluvial de  
toda clase de derivados del petróleo. Para el  
cumplimiento de su objeto la compañía podrá  
realizar y celebrar toda clase de actos o  
contratos permitidos dentro del marco legal"

4.2) En su Artículo Décimo Primero literal g,  
mismo que en adelante dirá: "g) Autorizar la  
venta, permuta, hipoteca de los bienes de la  
sociedad y autorizar su endeudamiento, por una  
suma mayor a doscientos mil dólares de los  
Estados Unidos de Norteamérica" Y en su  
Artículo Décimo Segundo, mismo que en adelante  
dirá: "**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ADMINISTRADORES:** La  
administración de la compañía se efectuará a  
través del Presidente, del Gerente General y del  
Gerente, nombrados para un período de dos años  
pudiendo ser reelegidos indefinidamente, podrán no  
ser accionistas de la compañía. Los  
administradores podrán comprometer a la compañía  
hasta una suma igual a doscientos mil dólares de  
los Estados Unidos de Norteamérica. Cuando deban  
hacerlo por una suma mayor se requerirá  
autorización de la Junta General de Accionistas"  
**QUINTA: AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente autorizado  
el Abogado Piero Aycart Carrasco para que realice  
todas las diligencias legales y administrativas  
requeridas para el perfeccionamiento de la

Dr. Piero Aycart Carrasco  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

presente escritura. Agregue usted señor Notario,  
las demás cláusulas de estilo para la plena  
validez y eficacia de este instrumento. firma)  
Abogado Piero Aycart Carrasco. Registro tres mil  
quinientos ochenta y seis HASTA AQUI LA MINUTA  
QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA.- Leída esta  
escritura de principio a fin. por mi el  
Notario, en alta voz, al otorgante, éste  
la aprueba y suscribe en unidad de acto  
conmigo, de todo lo cual doy fe. ✓

p. Compañía CORPETROLSA S. A.

*M. de la Cruz*  
Econ. Nathalie Suescum Romero  
~~C.C.No. 091082776-5~~  
C.V.No.  
RUC.No. 099211232001



Dr.  
**PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
GUAYAQUIL-ECUADOR

0000018

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA**  
**CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE LA**  
**COMPAÑÍA CORPETROLSA S.A.** que sello y firmo en la  
ciudad de Guayaquil el cuatro de octubre del dos mil uno.



Jr. Piero Aycart Vincenzi  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

**RAZON:** Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de **REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CORPETROLSA S.A.** celebrada ante mi, el veinte de septiembre del dos mil uno, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución número 01-G-IJ CERO CERO UNO CERO SEIS CINCO TRES del Intendente Jurídico de compañías de la Intendencia de compañías de Guayaquil suscrita el veintidos de noviembre del dos mil uno. Guayaquil, veintinueve de noviembre del dos mil uno.

Dr. Piero Aycart Vincenzi  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



# REGISTRO MERCANTIL

0000009

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

**1.** - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-IJ-0010653**, dictada por el **Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**; el 22 de Noviembre del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: Reforma del Estatuto de la compañía **CORPETROLSA S.A.**; de fojas **140.987** a **140.999**, número **32.202**, del Registro Mercantil y anotada bajo el número **44.971** del Repertorio.- **2.** - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura **3.** - **Certifico:** Que en esta fecha se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción, respectiva.- Guayaquil, veintiséis de Diciembre del dos mil uno.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA**  
**REGISTRO MERCANTIL DEL**  
**CANTON GUAYAQUIL**



TRAMITE: 54536  
LEGAL: MONICA ALCIVAR  
AMANUENSE: MERCY CAICEDO  
COMPUTO: CECILIA UVIDIO  
ANOTACION- RAZON: LAURA ULLOA  
REVISADO POR: